

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUASCO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

LEY DE ALCOHOLES

INDICE	PAGINA
INDICE.....	2
MARCO LEGAL.....	3
CLASIFICACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOL.....	3
REQUISITOS.....	4
OTORGA PATENTE	4
RENOVACIÓN DE PATENTE.....	5
TRANSFERENCIA DE PATENTE.....	5
CAMBIO DE DOMICILIO PATENTE.....	6
SUSPENDE PATENTE.....	6
CADUCA PATENTE.....	6
ELIMINA PATENTE.....	7
PATENTES DE TEMPORADA.....	7
PERMISOS PROVISORIOS.....	7
PERMISOS PROVISORIOS.....	7
PAGO DE PATENTES.....	8
FISCALIZACIÓN.....	8

MARCO LEGAL

La Ley de Alcoholes N°19.925, publicada en el año 2004, regula el expendio de bebidas alcohólicas, las medidas de prevención y los procedimientos aplicables a quienes infrinjan las disposiciones pertinentes.

El Alcalde, junto al Concejo Municipal tienen la facultad de otorgar, trasladar, renovar y suspender las Patentes de Alcohol de la Comuna.

En cada comuna, las patentes indicadas en las letras A, E, F y H, no podrán exceder en ningún caso la proporción de un establecimiento por cada 600 habitantes.

El número de Patentes limitadas será fijado cada tres años por el Intendente regional, previo informe del alcalde, con acuerdo del concejo, tomando como base el número de habitantes que señale el Instituto Nacional de estadística.

CLASIFICACIÓN DE PATENTES

Todos los establecimientos de bebidas alcohólicas quedarán clasificados en las siguientes categorías:

- A) DEPOSITO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
- B) HOTELES, ANEXOS DE HOTELES, CASAS DE PENSIÓN O RESIDENCIALES
- C) RESTAURANTES DIURNOS O NOCTURNOS
- D) CABARÉS O PEÑA FOLCLÓRICA
- E) CANTINAS, BARES, PUBS Y TABERNAS
- F) EXPENDIO DE CERVEZA O SIDRA DE FRUTAS
- G) QUINTAS DE RECREO O SERVICIOS AL AUTO
- H) MINIMERCADOS DE COMESTIBLES Y ABARROTES
- I) HOTELES, HOSTERÍAS, MOTELES O RESTAURNATES DE TURISMO
- J) BODEGAS ELABORADORAS O DISTRIBUIDORAS DE VINOS, LICORES O CERVEZA
- K) CASAS IMPORTADORAS DE VINOS O LICORES
- L) AGENCIAS DE VIÑAS O DE INDUSTRIAS DE LICORES ESTABLECIDAS FUERA DE LA COMUNA
- M) CÍRCULOS O CLUBES SOCIALES
- N) DEPOSITOS TURÍSTICOS
- Ñ) SALONES DE TE O CAFETERÍAS
- O) SALONES DE BAILE O DISCOTECAS

P) SUPERMERCADOS

Q) SALONES DE MUSICA EN VIVO

REQUISITOS

- Fotocopia Cédula de Identidad Nacional. En caso de Sociedad, Copia escritura Constitución Sociedad, Fotocopia RUT.
- Título de dominio o contrato de arriendo
- Informe previo Dirección de Obras
 - Recepción **Final** otorgada por Dirección de Obras de la Municipalidad.
- Certificado de zonificación o uso de suelo emitido por la Dirección de Obras
- Certificado de antecedentes del Registro Civil
 - Si es Sociedad de Personas, Certificado de Antecedentes de todos los socios
 - Si es Sociedad Anónima, directorio debe hacer tal declaración
- Declaración jurada de acuerdo al Art. 4 Ley N°19.925
- Certificado SII, donde conste el inicio de actividades.
- Declaración de Capital.
- Resolución Sanitaria
- Declaración ante el Servicio Agrícola y Ganadero, S.A.G. (una vez que se apruebe la Patente)

OTORGA PATENTE

1. El Contribuyente solicita la Patente en el Departamento de Patentes Comerciales.
2. El Departamento de Patentes analiza si es factible la otorgación de Patente de acuerdo a categoría solicitada.
3. Se entrega la lista con los requisitos que el Contribuyente debe presentar para dar cumplimiento a lo exigido por Ley.
4. El Departamento de Patentes envía oficio a Carabineros de Chile, solicitando informe previo para la otorgación de patente por el Concejo Municipal. Carabineros tiene un plazo de 30 días para enviar informe a la Municipalidad.
5. El Departamento de Patentes envía oficio a la Junta de Vecinos del sector solicitando pronunciamiento para la otorgación de Patente. Plazo 30 días para responder.

6. El Departamento de Patentes una vez recepcionado el informe previo de Carabineros, y el de la Junta de vecinos, envía solicitud al Alcalde para que someta a acuerdo de Concejo la otorgación de la Patente.

7. Teniendo Acuerdo de Concejo donde otorga Patente, el Departamento de Patentes reúne los requisitos del Contribuyente y envía a Decreto de otorgación.

8. Una vez teniendo el Decreto que otorga la Patente de Alcohol, se otorga la patente al Contribuyente aplicando los valores correspondientes a la categoría de la Patente, el cobro del Cartel de Alcoholes y sus sanciones, además se le instruye al Contribuyente los horarios de funcionamiento, se le da el modelo de rótulo de acuerdo al Art. 12 de la Ley de Alcoholes y se le informa que la Patente debe ser renovada en los meses de enero y julio de cada año.

RENOVACIÓN DE PATENTE

1. El contribuyente de Patente de Alcohol, solicita en el mes de junio y Diciembre de cada año la Renovación de Patente de Alcohol para el próximo período.

2. Se notifican a las Juntas de Vecinos para realizar pronunciamiento para renovar. Plazo para responder 2 semanas.

2. Se solicitan a los contribuyentes los documentos actualizados para obtener Patente de Alcohol.

3. Se envía informe al Alcalde de todos los contribuyentes que solicitaron la Renovación de Patente.

4. El Alcalde envía informe al Concejo Municipal para someter a acuerdo.

5. Una vez teniendo acuerdo de Renovación, se Decretan una por una las Renovaciones de Patentes para el período siguiente.

TRANSFERENCIA DE PATENTE

1. El Contribuyente debe venir acompañado por la persona a quien va a transferir al Departamento de Patentes Comerciales.

2. Firman la solicitud de Transferencia de Patentes.

3. En nuevo contribuyente debe presentar los documentos solicitados como requisitos para la otorgación de Patente de Alcohol.

4. Una vez presentados todos los antecedentes se envía a Decreto para su aprobación.

5. Se transfiere la Patente y se instruye al nuevo Contribuyente, similar a otorgar patente de Alcohol.

CAMBIO DE DOMICILIO PATENTE

1. El Contribuyente presenta solicitud de cambio de domicilio en el Departamento de Patentes Comerciales.
2. El Departamento de Patentes solicita al contribuyente requisitos para otorgar patente en el nuevo domicilio.
3. Se solicita Informe a Carabineros y pronunciamiento a la junta de Vecinos del sector.
4. Una vez enviado el informe previo de Carabineros y el pronunciamiento de la junta de vecinos, el Departamento de Patente revisa que cumpla todos los requisitos.
5. El Departamento de Patentes envía oficio al Alcalde para someter a acuerdo de Concejo.
6. Si es aprobado el cambio de Domicilio, se decreta y se modifica el Rol con el nuevo domicilio del Contribuyente.
7. Se le entrega en nuevo Cartel de la Ley de Alcoholes y sus sanciones para publicarlo en el local.
8. Nuevamente se instruye al contribuyente sobre la Renovación de Patente, horarios, ubicación del Cartel, la Patente y el Rótulo del Local comercial.

SUSPENDE PATENTE

El Alcalde con el Concejo Municipal tienen la facultad de suspender Patente, de acuerdo a lo indicado en la Ley N°19.925.

Con acuerdo de Concejo, el Departamento de Patentes Comerciales, procede a Decretar la suspensión.

CADUCA PATENTE

Las Patentes deben ser pagadas en el mes de enero y julio de cada año.

Art. 7 En caso de no pago, las Patentes Limitadas de Alcohol, si su número es superior al indicado por Intendencia, caducan inmediatamente hasta que se alcance el número de ellas que se hubiese previsto.

ELIMINA PATENTE

El Contribuyente solicita en el Departamento de Patentes Comerciales el cierre del Local. Para ello, el contribuyente debe presentar el Término de Giro ante el Servicio de Impuestos Internos.

El Departamento de Patentes Comerciales envía oficio al Alcalde para someter a acuerdo de consejo de Eliminar Patente por término de giro.

Una vez acordado por Concejo municipal, el Departamento de Patentes Decreta la Eliminación de Patente y elimina el Rol de la base de datos.

Se archiva.

PATENTES DE TEMPORADA

Art. 18, Ley N° 19.925, En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, la municipalidad podrá otorgar una autorización especial transitoria por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determine, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

Se podrán otorgar Patentes limitadas por la temporada de Verano, siempre y cuando se tengan disponibles en la categoría solicitada.

La Municipalidad podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente.

PATENTES PROVISORIAS

El Alcalde junto con el Concejo Municipal no tiene facultad de entregar patentes de Alcohol provisorias.

PERMISOS PROVISORIOS

Los indicados en la Ley y en Ordenanza Local, ajustándose a Plan Regulador.

PAGO DE PATENTES

El valor de las Patentes indicados en la Ley N° 19.925, deberá de pagado por semestres anticipados, en los meses de enero y julio cada año.

FISCALIZACIÓN

Todos los establecimientos que expendan , proporcionen, distribuyan o mantengas bebidas alcohólicas, estarán sujetos a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de los inspectores municipales y fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Ante cualquier duda que al Departamento de Patentes Comerciales se le presente, se pasarán los antecedentes a revisión jurídica para proceder, o bien se realizarán las consultas directamente a Contraloría Regional.